

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos (1)	Total	
Periodismo especializado.-Procesos, teoría y técnicas de información especializada desde los ámbitos más cercanos al especialista hasta la comunicación colectiva.	4	8	12	«Periodismo».
Producción periodística.-Procesos de creación y elaboración de la comunicación periodística a través de medios escritos, audiovisuales y electrónicos. Teoría y práctica de la organización y gestión de la empresa informativa.	6	8	14	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Organización de Empresas» y «Periodismo».
Tecnología de la información.-Estudio de las técnicas y procesos de materialización de la información en soportes y medios de comunicación.	4	6	10	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Teoría e historia del periodismo.-Conceptualización y análisis de los mensajes de la comunicación periodística y de su evolución histórica.	5	4	9	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».

Se recomienda que las Universidades incluyan en sus planes de estudios contenidos correspondientes a los campos de la Economía, de la Información y Empresa Informativa y Psicología de la Comunicación.

Asimismo se recomienda que las Universidades establezcan el primer ciclo como común para las Licenciaturas en Periodismo, en Comunicación Audiovisual y en Publicidad y Relaciones Públicas.

(1) La carga lectiva correspondiente a los créditos prácticos podrá desarrollarse, bien por materias, bien como prácticas integradas.

24678 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 6 de mayo de 1987 por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas.*

Por Orden de 16 de julio de 1991 se dispuso la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de Zaragoza, contra la Orden de 6 de mayo de 1987 por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas. La ejecución del citado fallo se hizo público por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 30 de julio de 1991 en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre del referido año.

El cumplimiento de la Resolución Judicial lleva consigo la modificación de la Orden de 6 de mayo de 1987 en los términos señalados en el propio fallo de la sentencia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Modificar el apartado segundo, 1, de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, que queda redactado como sigue:

«Segundo. 1. En los Centros de Enseñanzas Integradas, el Consejo Escolar estará compuesto por:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.

- El Jefe de Residencias.
- Cinco Profesores elegidos por el Claustro y en el seno de éste.
- Cinco Profesores representantes del personal docente de residencias elegidos por el Claustro y en el seno de éste.
- Cuatro representantes de los padres de alumnos.
- Seis representantes de los alumnos.
- Un representante del personal no docente, cuando su número sea inferior a diez personas, o dos representantes, cuando el número sea igual o superior a diez personas.
- Un representante o dos del personal administrativo, según lo establecido en el punto anterior.
- Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle situado el Centro.
- El Secretario del Centro, que actuará con voz pero sin voto.»

Segundo.-Queda suprimido el párrafo último del apartado cuarto de la misma Orden de 6 de mayo de 1987, referido al procedimiento de elección del personal docente de residencia.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.